



2022-00158

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEITISEIS (26)  
de SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

**PROCESO:** VERBAL –RESPONSABILIDAD CIVIL  
**DEMANDANTES:** ADALBERTO ENRIQUE RODADO AHUMADA, ISNELDA ESTHER BARRIOS VARELA y KELLY JOHANA RODADO BARRIOS  
**DEMANDADOS:** CLINICA DEL CARIBE S.A., EPS SURA, MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A., RADIOLOGOS ASOCIADOS S.A.S., JIMMY CRUMP y ADRIANA MARGARITA FRAGOZO PINTO  
**RADICADO:** 08-001-31-53-008-2022-00158-00

Visto el informe secretarial antecede, y revisado el expediente se advierte que la demandada CLINICA DEL CARIBE S.A. no cumplió con la carga procesal establecida en auto calendado 23 de enero de 2023, en el sentido de notificar a la llamada en garantía, BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA. de la providencia que la vincula bajo la condición que se alude.

Conviene precisar que el artículo 66 del C.G.P establece: “Si el juez halla procedente el llamamiento, ordenará notificar personalmente al convocado y correrle traslado del escrito por el término de la demanda inicial. Si la notificación, no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz”.

Así conforme a la realidad procesal del asunto, dicho lapso temporal, en la presente Litis verbal, se encuentra ampliamente vencido, toda vez que el proveído que dispuso citar como llamado en garantía a BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA., se notificó por estado el 24 de enero de 2023, sin que el interesado haya agotado las respectivas diligencias dentro de los seis meses siguientes, aún, habiéndose registrado situaciones que implicaron suspensión de términos judiciales, de todos modos, el plazo hasta la fecha se encuentra vencido en demasía.

Derivado de ello, no hay camino diferente a declarar ineficaz el llamamiento en garantía que se alude.

Por ello, se,



2022-00158

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Declarar ineficaz el llamamiento que hizo la demandada CLINICA DEL CARIBE S.A. a BBVA SEGUROS DE COLOMBIA SA., por los motivos aducidos en precedencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JENIFER MERIDITH GLEN RIOS  
JUEZ**

Notificado por estado el 27 de septiembre de 2023

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cea80a86f517b4afcdd4bc76a7590f71fe6c2b24326296bf8ab9e98de1590f7**

Documento generado en 26/09/2023 11:28:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>